

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 001-2019-MPJB



Jorge Basadre, 15 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el 21 de abril de 1988 se expidió la Ley N° 24799 por la cual se crea la provincia de Jorge Basadre en el departamento de Tacna; por lo que el 21 de abril de 2019 se celebra el Trigésimo Primer Aniversario de Creación de la Provincia Jorge Basadre.

Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, cumpliendo con su deber cívico patriótico, para dar mayor presencia y ornato a nuestra Provincia, considera pertinente disponer el Embanderamiento General de la Provincia Jorge Basadre, que simboliza el sentimiento cívico patriótico; el cumplimiento de sus competencias y funciones específicas previstas en el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2010-MPJB se aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades conferidas por el artículo 20°, inc. 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el embanderamiento general de todos los predios y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la Jurisdicción del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre, desde las 08:00 horas del día 20 de abril del 2019 hasta las 18:00 horas del día 22 de abril del 2019, como acto cívico y patriótico en conmemoración al **"TRIGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE"**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE que el incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Locumba; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

- C.c.:
- Arch.
 - GM
 - GAF
 - SGI